



DECRETO No. (**124**)
DEL (**27**) MAY 20**26**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO -CTPS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1852 del 2015 y la Resolución 0003 modificada por la resolución 0155 de 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPE) y demás normas concordantes y complementarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, correspondiéndole al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007 y el Decreto 1075 de 2015 establecen las competencias de las entidades territoriales frente a la prestación del servicio educativo y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE, permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de esta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos

Que la mencionada Ley 115 de 1994 hace claridad sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades Territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad. La participación de la familia es fomentada



Handwritten mark resembling the number '21'.

Handwritten signature or initials.



DECRETO No. (**124**)
DEL (**27 MAY**)2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO -CTPS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

a través de la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia puedan hacer acompañamiento eficaz en la ejecución de los recursos del PAE y la conformación de veedurías y comités de alimentación escolar.

Que la Ley 715 del 2001, establece en los artículos 74 a 76, las funciones y competencias que deben adelantar los Departamentos, Distritos y Municipios, en la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones, entendido como recursos que la Nación transfiere para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra la alimentación escolar, recursos que deben ser asignados conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general (numeral 17 del Art. 76), todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior

Que con más concreción respecto del desarrollo constitucional mencionado, se dictó la Ley 1176 del año 2007, disponiendo en artículos como el 16 y el 19, no solamente las diferentes fuentes de financiamiento del PAE, dejando a cargo de las entidades territoriales el seguimiento y aplicación de los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, sino igualmente determinando que la garantía de la continuidad se debe dar en esas entidades, con el fin de alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, financiándose con recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), mediante Resolución 0155 del 08 de abril de 2026 que modificó la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, expidió el nuevo marco normativo de Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar, modificando integralmente los anexos operativos: i) Guía de Implementación, ii) Anexo 1. Diagnóstico, iii) *Anexo 2 Estructuración y Contratación*, iv) Anexo 3 Alimentación Saludable y Sostenible, v) Anexo 5. Calidad e Inocuidad, vi) Anexo 6. Planeación financiera, vii) Anexo 7. Participación ciudadana y viii) Anexo 8. Evaluación, los cuales son de obligatoria aplicación en el territorio

Que el *Anexo 2. Estructuración y Contratación* en su capítulo No 6 *Celebración del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento*, define al **Comité Técnico Territorial de Planeación y Seguimiento - CTPS** como el encargado de revisar, validar y aprobar los elementos estratégicos de la planeación del PAE, así como de realizar el seguimiento a su



DECRETO No. (**124**)

DEL (**27**) MAY 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO -CTPS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

implementación y proponer acciones de mejora para dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE

Que, asimismo, dicho Anexo, establece que el CTPS se creará mediante acto administrativo por única vez o cuando la actualización de la normatividad así lo amerite, el cual deberá definir como mínimo: integrantes, funciones, periodicidad de las sesiones, responsables de la secretaría técnica y mecanismos de toma de decisiones. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple. En los departamentos con operación descentralizada, la ETC deberá garantizar la participación de la totalidad de las ETNoC, a través del representante legal o su delegado. También orienta quienes la integrarán y cuales serán sus funciones.

Que el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 define la denominada “Bolsa Común” como el esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente.

Que al tener ya vigente un marco legal nacional actualizado para el PAE, se debe incorporar de manera obligatoria el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 y su Decreto Reglamentario 248 de 2021 sobre Compras Públicas Locales; de conformidad con la normatividad laboral vigente, los lineamientos de la UApA y las obligaciones contractuales establecidas para la operación del PAE.

Que bajo los nuevos lineamientos de la UApA plasmados en la Resolución 0155 de 2026 y demás resoluciones del sector con enfoque diferencial, se contempla la constitución y ajuste reglamentario del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento-CTPS del Programa de Alimentación Escolar - PAE, por lo cual se hace necesario actualizar sus funciones y alcance en el Departamento del Putumayo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Actualizar y conformar el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento-CTPS del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el Departamento del Putumayo, cuyo objeto será realizar la planeación, aprobación del Plan Operativo Anual (POA), y el seguimiento técnico, nutricional, jurídico y financiero a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), articulando acciones entre los diferentes actores para el mejoramiento y blindaje de la operación en el territorio.



DECRETO No. (124)

DEL (27 MAY) 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO -CTPS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES (MIEMBROS CON VOZ Y VOTO): De estricto acuerdo con las disposiciones del Anexo 2 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UApA), el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el Departamento del Putumayo estará conformado por los siguientes miembros permanentes con derecho a voz y voto

1. El Gobernador del Departamento del Putumayo, o su delegado expreso, quien ejercerá la Presidencia del Comité
2. El Secretario (a) de Educación del Departamento del Putumayo, o su representante
3. El Secretario (a) de Salud del Departamento del Putumayo, o su representante.
4. El Secretario (a) de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del Departamento del Putumayo (o quien haga sus veces en la cartera de agricultura), o su representante
5. El Secretario (a) de Productividad y Competitividad del Departamento del Putumayo (o quien haga sus veces en la cartera de desarrollo económico), o su representante
6. El Profesional Universitario (a) - Líder o Responsable del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Secretaría de Educación Departamental.
7. El Profesional Especializado (a) - Líder del Área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Departamental
8. El Jefe de la Oficina de Contratación Departamental (o Líder del Área de Contratación de la Entidad Territorial).
9. Un (1) Delegado de los Municipios No Certificados en educación del Departamento del Putumayo

PARÁGRAFO PRIMERO: OPERACIÓN Y CONVOCATORIA. Las sesiones del Comité serán coordinadas técnicamente por el Líder o Responsable del Programa de Alimentación Escolar (PAE). En cumplimiento de los lineamientos nacionales, el Comité celebrará una reunión obligatoria de planeación de la operación en el mes de agosto de cada vigencia. En esta sesión, el Líder PAE presentará ante el Comité el estado del programa y la propuesta del Plan Operativo Anual (POA) para la siguiente vigencia, analizando las necesidades, cambios, novedades y disponibilidad de recursos. Una vez validado y aprobado por el Comité, la Entidad Territorial Certificada formalizará el POA mediante acto administrativo para su remisión oficial a la UApA

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN DE INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y ASISTENCIA. La asistencia de los integrantes principales al Comité es de carácter obligatorio. De conformidad con el Anexo 2 de la UApA, se establece un régimen taxativo de Inhabilidades por conflicto de interés. Ninguna persona que haga parte del CTPS podrá mantener vínculos contractuales directos o indirectos con los operadores del PAE, con las



DECRETO No. (**124**)

DEL (**27 MAY 2026**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO -CTPS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

interventorías contratadas para su seguimiento y control, ni ejercer funciones de supervisión del Programa Tampoco podrá tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni vínculo por matrimonio o unión permanente con representantes legales, socios, accionistas o miembros de juntas directivas de entidades operadoras del PAE, con interventores o integrantes de equipos de interventoría, o con supervisores designados por la Entidad Territorial. Asimismo, se prohíbe la participación de personas que tengan intereses económicos, patrimoniales o de cualquier naturaleza que puedan comprometer su independencia, objetividad o imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. La configuración de cualquiera de estas situaciones constituye causal de impedimento para integrar el CTPS. En todo caso, en las actas de cada sesión deberá dejarse constancia expresa de que sus integrantes no se encuentran incurso en las situaciones de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad aquí señaladas. La inasistencia injustificada de los servidores públicos será informada a la Oficina de Control Interno Disciplinario o a las autoridades competentes para las acciones pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO – SECRETARÍA TÉCNICA La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el líder o responsable del Programa de Alimentación Escolar – PAE de la Secretaría de Educación Departamental, quien tendrá a cargo la convocatoria a las sesiones, elaboración de actas, custodia documental y seguimiento a los compromisos.

ARTÍCULO TERCERO: INVITADOS Y ACOMPAÑANTES (CON VOZ, PERO SIN VOTO): Podrán ser invitados a las reuniones del Comité, con derecho a voz pero sin voto, para efectos de orientación, control, participación y articulación territorial, los siguientes actores:

1. Un (1) Delegado de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UApA)
2. Los Alcaldes o sus delegados de los 13 municipios del Departamento del Putumayo, según las temáticas territoriales a tratar
3. Representantes de los Organismos de Control (Contraloría General de la República, Contraloría Departamental, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales)
4. Delegados de las Veedurías Ciudadanas debidamente constituidas y del Comité de Control Social.
5. Representantes de los Establecimientos Educativos Oficiales (Rectores, Directores o delegados de los Comités de Alimentación Escolar - CAE)
6. Representantes de los Padres de Familia, organizaciones de base o asociaciones comunitarias vinculadas al programa.
7. El Representante Legal del Operador y su Coordinador Operativo, cuando la temática de la sesión lo requiera.



01

01

01



DECRETO No. (**124**)

DEL (**27 MAY**) 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO -CTPS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

8. Los Profesionales de apoyo a la supervisión y/o la firma Interventora de los contratos de ejecución del programa.
9. Demás funcionarios de la Administración Departamental (como el Líder de Planeación y Finanzas de la Secretaría de Educación) o profesionales de apoyo técnico del equipo PAE que se estime conveniente invitar según el orden del día.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO: En cumplimiento de los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) del Departamento del Putumayo ejercerá, de manera taxativa, las siguientes funciones.

- 1 **Revisión, Validación y Aprobación del Plan Operativo Anual (POA):** Estudiar, aprobar y realizar el seguimiento integral a cada uno de los componentes del POA formulados por el equipo técnico (diagnóstico, cronograma, priorización de población beneficiaria, modelos y modalidades de atención, tipos de complemento, plan de proveeduría, planeación alimentaria, gestión ambiental, condiciones de calidad e inocuidad, talento humano, planeación financiera y estudio de costos, instancias de participación, matriz de responsabilidades e indicadores) Todo ello orientado a garantizar de forma obligatoria el inicio del servicio desde el primer día del calendario académico y sin interrupciones en la prestación
- 2 **Definición de Responsabilidades en el Sistema de Información (SIMAT):** Definir y asignar formalmente al servidor público o área responsable de realizar la configuración de la estrategia de acceso y permanencia del PAE en el SIMAT, así como vigilar su actualización permanente, garantizando que la marcación de los titulares de derecho se realice de manera previa a la entrega física de los complementos alimentarios
- 3 **Seguimiento a Modelos y Cobertura del Programa:** Adelantar el análisis, monitoreo y seguimiento periódico al comportamiento de la cobertura del programa en todos sus modelos de atención (convencional, indígena, afrocolombiano o zonas rurales de difícil acceso). Aprobar las modificaciones, focalizaciones o ajustes de cupos requeridos durante la vigencia con el fin de avanzar progresivamente hacia la universalidad, protegiendo la sostenibilidad financiera y la continuidad del servicio durante el calendario académico.
4. **Fiscalización de Recursos Financieros y Gestión Contractual:** Realizar el seguimiento estricto a la ejecución de los recursos asignados al PAE (Sistema General de Participaciones, Regalías, recursos propios y Bolsa Común), evaluar la idoneidad y los informes de los esquemas de supervisión o interventoría



DECRETO No. (**124**)

DEL **27 MAY 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO -CTPS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

- contratados, y conocer los procesos administrativos sancionatorios o de apremio que se deriven de los incumplimientos operativos
- 5 **Vigilancia, Control y Alertas en Formalización Laboral:** Monitorear de forma rigurosa el avance del proceso de formalización laboral y el cumplimiento de las garantías prestacionales del personal manipulador de alimentos y dinamizadores en el territorio, de conformidad con la Ley 2466 de 2025 y las directrices de la UApA. El Comité emitirá recomendaciones y alertas tempranas ante barreras que afecten la vinculación mediante contratos laborales por el término de la operación, la remuneración basada en el SMMLV (prohibiendo pagos por ración o el uso de voluntariados) y la verificación de los soportes de seguridad social.
 - 6 **Formulación y Evaluación de Acciones de Mejora:** Diseñar, implementar y evaluar planes de mejoramiento continuo y acciones correctivas para el fortalecimiento del PAE en el departamento. Para esto se tomarán como insumos obligatorios los hallazgos de las visitas técnicas, los requerimientos de los entes de control, y los reportes de las instancias de participación ciudadana y control social (CAE, Veedurías y Mesas Públicas)
 - 7 **Control y Seguimiento a las Compras Públicas Locales:** Verificar mensualmente el cumplimiento de la reserva de mercado y la cuota mínima obligatoria del 30% de compras públicas de alimentos a pequeños productores locales y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), de acuerdo con la Ley 2046 de 2020. Así mismo, coordinar e informar a la Mesa Técnica Nacional en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles en caso de presentarse insuficiencia comprobada de oferta local en la región
 - 8 **Articulación y Reporte ante la Autoridad Nacional (UApA):** Revisar y autorizar el reporte oficial del estado del programa y las modificaciones estratégicas del servicio (tales como cambios en modalidades de atención o tipos de complemento) para su respectiva remisión a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UApA), a través de las actas y canales de información oficiales dispuestos para tal fin
 - 9 **Las demás funciones concordantes:** Ejercer las demás funciones que por naturaleza le correspondan, de conformidad con la normativa general del programa, los decretos reglamentarios del sector educativo y aquellas que con ocasión a la actualización de los lineamientos nacionales expida la UApA para el fortalecimiento continuo de la operación



DECRETO No. (**124**)

DEL (**27 MAY 2026**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO -CTPS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES DEL COMITÉ:

REUNIONES ORDINARIAS: El Comité sesionará de forma ordinaria al menos tres (3) veces al año, debiendo realizarse obligatoriamente una de ellas en el mes de agosto de cada vigencia para la planeación y aprobación técnica del Plan Operativo Anual (POA), de acuerdo con los lineamientos de la UApA

REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Se realizarán a petición de alguno de los integrantes permanentes para tratar temas específicos y urgentes que afecten la operación del programa. El Comité será citado por la Secretaría Técnica a través del Líder o Responsable del equipo PAE, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, adjuntando el orden del día y los soportes documentales correspondientes.

De cada sesión se levantará un acta ejecutiva con sus respectivos soportes, la cual será proyectada y redactada por el profesional jurídico de la Secretaría de Educación Departamental

ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM Y DELIBERACIONES: El Comité podrá reunirse, deliberar y adoptar decisiones válidas con la asistencia del quórum calificado, el cual se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los integrantes permanentes con derecho a voz y voto. El profesional jurídico del equipo PAE verificará la asistencia y levantará el acta correspondiente dejando constancia del quórum

PARÁGRAFO PRIMERO: Si un integrante de los niveles directivos (Secretarios de Despacho) delega su asistencia a las reuniones, deberá conferir delegación expresa por escrito ante la Secretaría Técnica del Comité de manera previa a la sesión. El delegado designado deberá ser un servidor público del nivel directivo o asesor de la misma dependencia, quien contará con pleno poder de deliberación y voto

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que no exista quórum deliberatorio a la hora fijada para la citación, se otorgará un término de gracia de hasta veinte (20) minutos. Si transcurrido este tiempo persiste la falta de quórum, el profesional jurídico levantará la constancia respectiva en el acta y se procederá a efectuar una nueva citación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes





DECRETO No. (**124**)
DEL (**27 MAY**) 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y CONFORMA EL COMITÉ TÉCNICO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO -CTPS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

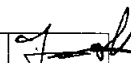
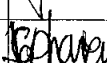
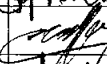


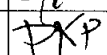
ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga en su integridad el Decreto No 427 del 25 de agosto del 2022, así como todas las disposiciones del orden departamental que le sean contrarias.

Dado en Mocoa, Capital del Departamento del Putumayo, a los 27 días del mes de mayo de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó	Jessica Delgado Maya	Profesional de Apoyo Jurídico PAE-SED	
Revisó	Stephanie Mora Solarte	Contratista Profesional Coordinadora PAE – SED	
Revisó	Carlos Humberto Fajardo	PU – Cobertura y Permanencia-SED	
Revisó	Jahir Alexander López	PU Oficina Jurídica - SED	
Aprobó	Diana Nataly Caliz Arteaga	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina Jurídica Departamental	
Revisó	Danitza Kuarán Pantoja	Asesora Despacho	